

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio, Tolima, dieciocho (18) de noviembre
de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 2021-00136

Revisada la anterior demanda ejecutiva singular de mínima cuantía propuesta por la señora Nelly Olaya Vergara, contra Adriana Lucía Hernández Ruíz, del título valor aportado-letra de cambio-se desprende a favor de la ejecutante una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme los disponen los arts. 422 al 430 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima.

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de NELLY OLAYA VERGARA, en contra de ADRIANA LUCIA HERNANDEZ RUIZ, por las siguientes sumas de dinero.

1.a. La suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$5.520.000.00), como capital contenido en una letra de cambio.

1.b. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a. A la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, dos de mayo del año 2019, y hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

2.- Sobre costas del proceso se decidirá en su momento oportuno.

3.- Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada en la forma establecida en los arts. 289 al 296 y 301 del C.G.P., haciendo las prevenciones de los arts. 431 y 442 Ibidem en el sentido de que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez para excepcionar lo que a bien tenga para formular, entregando copia de la demanda y sus anexos. Tener en cuenta lo dispuesto en el

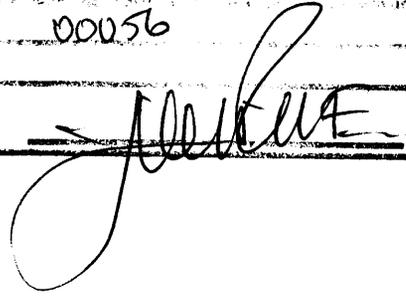
Continuación auto que libra mandamiento de pago 2021-00136

Decreto 806 de 2020, por el cual se implementan tecnologías y comunicación por emergencia sanitaria.

La señora Nelly Olaya Vergara actúa a nombre propio, ley 196 de 1.971, art. 28.

NOTIFIQUESE


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
-JUEZ-

| | |
|--------------------|--|
| JUZGADO PROMISCUO | TOLIMA |
| San Antonio Tolima | 19-NOV-2021 |
| El Auto que | |
| No. | 00056 |
| Inhábiles | |
| Secretaría |  |